



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con DNI: 11.182.187 constituyendo domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad con Gobierno Autónomo de Buenos Aires, en adelante: "**EL CONSEJO**"; y por la otra: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Daniel AWAD, con DNI: 10.605.351, constituyendo domicilio en la Av. Corrientes 1441 de la Ciudad con Gobierno Autónomo de Buenos Aires, en adelante: "**EL C.P.A.C.F**", convienen en celebrar el presente convenio reconociéndose mutuamente la capacidad legal y legitimación necesarias para obligarse en este acto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes celebran el presente Convenio Específico con el objetivo de implementar políticas tendientes para visibilizar, concienciar, prevenir y abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, generar actividades de investigación, formación e intercambio de estrategias para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género.

SEGUNDA: El CONSEJO asume el presente en cumplimiento del "Plan Senda de Justicia y Mujeres en situación de Violencia" (Res. CM 153/17), cuyo principal objeto consiste en promover iniciativas y medidas que contribuyan a erradicar el problema social de la violencia contra las mujeres, garantizando que sus víctimas tengan un acceso pleno a una efectiva protección judicial y el C.P.A.C.F en consecución a los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 23.187, y en virtud de su compromiso e interés social ante una problemática tan sensible como lo es la violencia de género.-

TERCERA: En el marco de la cláusula anterior el CONSEJO será el encargado de brindar las capacitaciones, talleres y cursos en dicha temática para los empleados, operadores de servicios y/o

matriculados activos del C.P.A.C.F, implementando el Protocolo de Intervención para el Acceso a la Justicia de Mujeres en Situación de Violencia de Género y promocionar los servicios brindados por ambas partes a la comunidad.-

CUARTA: Para el cumplimiento de todas las acciones que se generen como consecuencia del presente, las partes acordarán el ámbito donde tendrán lugar las reuniones y/o actividades que se planifiquen, pudiendo ser las sedes de las partes o en otro lugar que éstas decidan al efecto.-

QUINTA: A los fines de organización, coordinación y control de las actividades y políticas que se practiquen como consecuencia del presente, las partes designan respectivos "representantes" a tal efecto a sus enlaces operativos, a saber:

a) El Consejo, otorga su representación a la *Secretaria de Asuntos Institucionales y Coordinadora del Plan Senda de Justicia y Mujeres en Situación de Violencia*, Sra. Ana Casal; y b) El C.P.A.C.F, designa al Dr. Martin Aguirre en su carácter de Secretario General.-

Asimismo, se pacta que las partes podrán reemplazar a sus representantes comprometiéndose por el presente a su notificación por medio fehaciente en forma inmediata de tal designación y modificación.-

SEXTA: (Recursos) Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales, que cada una de ellas disponga a tal efecto.

SEPTIMA: (Exclusividad) El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: (Autonomía) Ambas partes acuerdan mantener su autonomía en todas las cuestiones y circunstancias, hechos y/o actos relacionados con el presente convenio.-

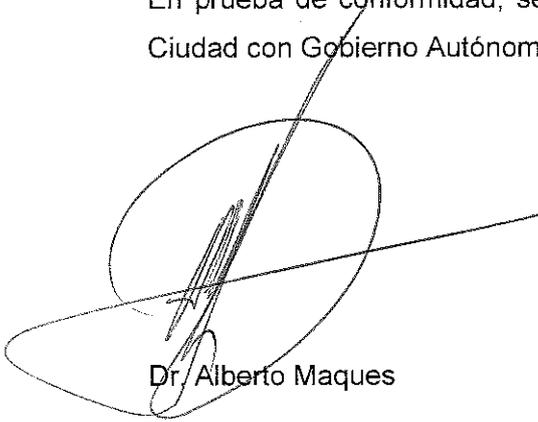
NOVENA: (Derechos de Autor) Los informes de resultado, documentos, y/o cualquier tipo de obras intelectuales elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados en forma conjunta o separada indistintamente, consignando su autoría correspondiente. –

DÈCIMA: El presente acuerdo, tendrá una duración de un año (1), renovándose automáticamente por igual período, de no obrar oposición de algunas de las partes, la cual deberá comunicarlo en

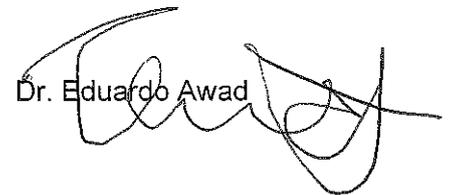
forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta días previo al vencimiento, estableciéndose que transcurridos seis meses de la rúbrica de este acuerdo, cualquiera de las partes podrán optar por la rescisión anticipada debiendo comunicar lo expuesto en el mismo plazo señalado precedentemente. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de suscitarse alguna controversia en la interpretación y/o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente y en especial a lo convenido en lo pactado en la cláusula novena, las partes reconocen jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad con Gobierno Autónomo de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.-



Dr. Alberto Maques



Dr. Eduardo Awad